

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que procede si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Condiciones especiales:

Primera E.—Las tuberías para toma de agua de mar y desagüe deberán ir enterradas a una profundidad no inferior a un metro.

Segunda E.—Cuando se tenga necesidad de realizar trabajos de cualquier índole en las tuberías de toma de agua de mar y desagüe, se pondrá en conocimiento de la Cofradía Sindical de Pescadores de Villanueva de Arosa, titular de autorización administrativa para explotación marisquera de la zona donde se instalarán las tuberías, con objeto de presenciar la realización de las obras correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

4205 *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se concede a «Oms y Viñas, S. R. C.» de Barcelona, la importación temporal de diversos materiales de hostelería para su agregación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.*

Ilmo. Sr.: «Oms y Viñas, S. R. C.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de diversos materiales de hostelería para su agregación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Oms y Viñas, S. R. C.», de Barcelona, a importar temporalmente diversos materiales de hostelería, comprendidos en las licencias de importación temporal números 7-0022453, 7-0022454, 7-0022455, 7-0022456 y 7-0022457, para su agregación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4206 *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se concede a «Técnica Minera e Industrial, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos cables y raíles diversos, tirafondos, eclipses y grapas de sujeción, para su reexportación a Túnez con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Técnica Minera e Industrial, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos cables y raíles diversos, tirafondos, eclipses y grapas de sujeción, para su reexportación a Túnez con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Técnica Minera e Industrial, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos cables y raíles diversos, tirafondos, eclipses y grapas de sujeción, comprendidos en las licencias de importación temporal números 7-0019617 y 7-0019619, para su reexportación a Túnez con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4207 *RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) sobre el concurso público para premiar con 500.000 pesetas un trabajo de investigación sobre materias relacionadas con las estructuras comerciales interiores y exteriores.*

El Jurado del premio de investigación sobre materias relacionadas con las estructuras comerciales interiores y exteriores, convocado por Resolución del IRESCO de 22 de julio de 1976, y compuesto por: Don Manuel de Hermenegildo, Presidente; don José Ramón Álvarez Rendueles, don Luis Rufilanchas y don Manuel Varela Parache, Vocales, y don Francisco de Vera Santana, Secretario, ha fallado en favor de don Luis Sicre Canut (D. N. I. 1.292.177), con domicilio en Madrid-3, calle Bretón de los Herreros, 57.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—El Presidente del Jurado, Manuel de Hermenegildo Rodríguez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4208 *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Bilbao.—Documentación complementaria del proyecto de modificación del Plan Parcial de ordenación urbana de Erandio, en Bilbao, y la que comporta el Plan General de ordenación urbana y su zona de influencia, consistente en calificar como zona cultural una parte de las manzanas 14 y 15 y las manzanas 16 y 18, suprimiendo las calles existentes entre ellas y creando una nueva que sirva de separación entre esta zona cultural y el resto de las manzanas 14 y 15, presentada por el Ayuntamiento de Bilbao en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva de la precitada modificación, a fin de que se completase el expediente con una certificación acreditativa de no haberse producido reclamaciones en el trámite de información pública, o, en su caso, texto del acuerdo de aprobación provisional, y con la definición de las condiciones de edificabilidad a aplicar en la zona.

Fue aprobado.

2. Málaga.—Documentación rectificadora del Plan Parcial de ordenación urbana «Villa Cristina» en El Palo, de Málaga, presentada por «Mesala, S. A.», a través del Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 11 de diciembre de 1975 y 10 de junio de 1976.

Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta por las Ordenes ministeriales de 11 de diciembre de 1975 y 10 de junio de 1976 y, en su consecuencia, aprobar la documentación presentada como parte integrante del Plan Parcial de ordenación urbana «Villa Cristina», en El Palo, de Málaga, y que la resolución se notifique a los promotores y al Ayuntamiento de Málaga.

3. Palma de Mallorca.—Documentación complementaria del Plan Parcial de ordenación urbana «Son Patx», en Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de la Organización Sindical de Baleares, en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de julio de 1976 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del Plan, a

fin de que se señalase como coeficiente volumétrico 1,75 metros cúbicos por metro cuadrado y se acreditase la autorización expresa del propietario de terrenos afectados por el proyecto en la parte que se refiere a evacuación de aguas pluviales, o, en su caso, se propusiera distinta solución de manera que no resultaran afectados dichos terrenos.

Se acordó, teniendo en cuenta que se ha introducido en las correspondientes Ordenanzas de edificación del Plan Parcial, la determinación de que el volumen máximo edificable será de 1,75 metros cúbicos por metro cuadrado, y que se aporta autorización expresa del Presidente de la Asociación Sindical de Industriales para el paso por terrenos de su propiedad de las aguas pluviales procedentes del Plan en cuestión, otorgar la aprobación definitiva del precitado Plan Parcial.

4. Las Palmas.—Expediente de modificación del Plan General de ordenación urbana de Las Palmas, consistente en la descalificación como rústico de terrenos próximos al Cortado de la Baja, para su conversión en reserva sanitaria mortuoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue probado.

5. Segovia.—Plan Especial de ordenación de la zona oriental del Acueducto de Segovia, barrio de El Salvador, rectificado y elevado a este Departamento por el Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de julio de 1976.

Se acordó aprobar definitivamente el Plan Especial precitado, y conceder un plazo de dos meses, para que por el Ayuntamiento se complete la documentación del Plan en los términos indicados en el cuerpo de esta propuesta, y se remita a este Departamento, por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

6. Segovia.—Documentación rectificadora del Plan de Reforma interior de Segovia, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de julio de 1976.

Se acordó aprobar el Plan de Reforma interior de Segovia, con las rectificaciones siguientes:

Primero.—En el sector A-IV la altura máxima será de cinco plantas.

Segundo.—Queda suprimido el denominado programa a) para vivienda de portero.

Tercero.—Se suprime el artículo 2.º del capítulo X.

Las rectificaciones precitadas se incorporarán a la documentación correspondiente del Plan que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento en el plazo de dos meses para su debida constancia.

7. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), a instancia de doña Rena G. Hughes, en representación del colegio Andersen, para la construcción en suelo rústico, en la Garrida-Valladares, de un centro de ocho unidades de Educación General Básica, al amparo de la excepción b) de la limitación 2.ª, número 1, del artículo 69 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Se acordó aprobar definitivamente el expediente precitado y, en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, número 1, del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956 para construir el Centro Educativo de referencia.

8. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo, a instancia de Federación Entidades Inmobiliarias, S. A., para la construcción en suelo rústico, en la parroquia de San Pedro de Sárdoma, de un Centro Escolar, al amparo de la excepción b) de la limitación 2.ª, número 1, del artículo 69 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Se acordó aprobar el expediente precitado y, en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b) limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956 para construir el centro escolar de referencia.

9. Langreo (Oviedo).—Expediente de modificación de la Ordenanza número 3 del Plan General de ordenación urbana de Langreo (Oviedo), sobre alturas de edificación en las zonas de alta densidad en la confluencia de calles de diferente anchura, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza número 3 del Plan General de ordenación urbana de Langreo (Oviedo), en los términos propuestos por el Ayuntamiento.

10. Valencia.—Plan Parcial de ordenación urbana número 15 bis, de Valencia, remitido por la Corporación Administrativa Gran Valencia y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, 2, 3, 5 y 6 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo (hoy Audiencia Nacional), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si

no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 4, 7, 8, 9 y 10 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

4209

ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Vitoria.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria, para cambio del promotor y beneficiario del plan parcial del sudeste del Cerro de Nuestra Señora de Estibaliz, que fue aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1968. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

4210

ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se aprueba la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Arganda del Rey.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Arganda del Rey, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 23 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la Modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Arganda del Rey, y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.